



O F I C I O

S/REF.: Expediente nº 00001-00077606
FECHA: 14 de junio de 2023
ASUNTO: CATE-CIE

DESTINATARIO: [REDACTED]

El día 8 de marzo de 2023 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por [REDACTED] a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

“Personas detenidas en cada uno de los CATE existentes, por género, edad, nacionalidad (2017-2022), personas que han salido de cada uno de los CATE por motivo de salida, género, edad, nacionalidad y CATE en el que están detenidos (2017-2022), número de extranjeros internados en Centro de Internamiento de Extranjeros por nacionalidad, sexo y motivo de ingreso en 2019, 2020, 2021 y 2022”.

Una vez analizada la petición, este Centro Directivo ha resuelto conceder el **acceso parcial** a la información solicitada, conforme al artículo 16 de la LTAIPBG, que reseña: *“En los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida”.*

No se remiten datos sobre la nacionalidad de las personas expulsadas o devueltas, ya que la difusión de este tipo de datos estadísticos podría derivar en problemas en las relaciones exteriores de España con los posibles países afectados, dificultando en el futuro poder documentar por parte de las diferentes Embajadas y Consulados a ciudadanos extranjeros irregulares, lo que afectaría gravemente a la eficacia de nuevas expulsiones, aplicándose **el límite al derecho de acceso del artículo 14.1 c)**, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta limitación ha sido avalada por propio el Consejo de Transparencia en numerosas ocasiones manifestando al respecto que *“dadas las circunstancias que rodean los procedimientos de expulsión, principalmente a su vinculación con la imagen pública del país de origen de estos ciudadanos y de la importancia de la colaboración de las autoridades nacionales en las labores de documentación, considera que el conocimiento de la restante información solicitada sí podría suponer un perjuicio, razonable y no hipotético, a las relaciones exteriores de España, comprometiendo la colaboración de los Estados de origen. Asimismo, y teniendo en cuenta que el procedimiento de expulsión se configura como una sanción de carácter administrativo, las dificultades derivadas de su identificación podrían perjudicar a la propia resolución del expediente de expulsión y, en consecuencia, a la sanción de la infracción cometida”.*

(...) *“No debe dejarse de lado la situación de nuestro país respecto de la inmigración de carácter irregular. En efecto, no se desconoce la importancia de la presión migratoria que sufre España, en su consideración de frontera exterior de la Unión Europea así como de la importancia de la adopción y puesta en marcha efectiva de políticas que favorezcan los flujos migratorios de carácter regular así como la lucha contra la trata de seres humanos que, en ocasiones, están implicados en estas situaciones irregulares.*



Esta labor de vigilancia y control de situaciones contrarias a la normativa vigente en materia de inmigración y asilo requiere de la colaboración de los países de origen, tanto para la tramitación de los expedientes de expulsión como para la adopción de medidas que frenen la trata de seres humanos. Teniendo esto en consideración, y especialmente la incidencia en la efectividad de las medidas adoptadas para el control de la inmigración irregular y la trata de seres humanos que se derivaría del acceso a la información solicitada, este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno considera que no existe un interés superior que justifique que se proporcione la información”.

En definitiva, (...) *“puesto que el elemento clave de la solicitud de acceso es precisamente conocer el país de origen, elemento que es el que puede acarrear los problemas en las relaciones exteriores de España en lo que respecta a la tramitación de los expedientes de expulsión”.*

En lo relativo al resto de cuestiones, se procede a facilitar lo solicitado:

Se recuerda que los Centros de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) tienen por objetivo recibir a los inmigrantes en las primeras horas a su llegada, para poder facilitarles alimentos, asistencia médica, o proceder a su traslado a un centro hospitalario a aquellos que así lo requieran, así como proceder a su identificación y trámites administrativos. Una vez realizados estos trámites, serán derivados a distintos lugares dependiendo de la situación y circunstancias de cada uno. Los menores siempre son atendidos a efectos de protección.

En relación al número de personas que han pasado por los distintos CATE, se reflejan en la tabla adjunta en el **anexo 1**, significando que en los CATE, aplican la normativa general de cualquier detenido, garantizando la Policía Nacional en todo momento la salvaguarda de todos los derechos reconocidos a los ciudadanos extranjeros. Los motivos de la salida de los CATE dependen de las circunstancias administrativas de cada extranjero, reseñando que su estancia nunca supera el máximo de setenta y dos horas establecida por normativa legal.

En el **anexo 2** se adjunta tabla conteniendo la información relativa al número de extranjeros internados en los Centros de Internamientos de Extranjeros (CIE), por sexo y motivo de su ingreso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Francisco Pardo Piqueras

EXPEDIENTE 00001-00077606

ANEXO 1

INGRESOS POR CATE, AÑO Y SEXO.

		ALMERIA	GRANADA	MÁLAGA*	CÁDIZ**	MURCIA***	GRAN CANARIA****	LANZAROTE*****	FUERTEVENTURA	TENERIFE
2017	HOMBRES	4.916	3.119							36
	MUJERES	419	365							0
	MENORES	0	352							10
2018	HOMBRES	10.456	6.815		8.835					49
	MUJERES	1.218	1.254		1.025					0
	MENORES	0	611		1.034					0
2019	HOMBRES	5.445	2.838	820	3.886					138
	MUJERES	678	499	185	324					37
	MENORES	353	432	59	1.274					108
2020	HOMBRES	4.855	1.463	760	1.351		3.742			3.194
	MUJERES	261	148	127	64		124			118
	MENORES	163	193	54	201		0			627
2021	HOMBRES	5.480	987	211	2.548		7.068	3.862	4.383	616
	MUJERES	260	22	5	115		1.263	427	999	65
	MENORES	281	97	16	430		0	0	0	2
2022	HOMBRES	3.477	774	157	1.824	929	4.220	4.916	2.006	344
	MUJERES	239	17	10	47	53	555	696	492	3
	MENORES	289	65	3	403	140	0	0	0	2

- * El CATE de Málaga se inauguró en agosto 2019
- ** El CATE de Cádiz comenzó su actividad en 2018
- *** El CATE de Murcia se inauguró en agosto 2022
- **** El CATE de Gran Canaria inició su actividad en 2020
- ***** Los CATE de Lanzarote y Fuerteventura comenzaron su actividad en 2021



ANEXO 2

INTERNOS EN CIE POR MOTIVO

CIE - TIPO TRÁMITE INGRESO	2019	2020	2021	2022
(A) CARECER DE DOCUMENTO DE VIAJE VALIDO.	13	2	0	3
(B) ESTAR EN POSESION DE DOCUMENTO DE VIAJE FALSO /FALSIFICADO/ALTERADO	11	6	0	0
(C) CARECER DE VISADO O PERMISO DE RESIDENCIA VALIDO.	2	3	1	0
(D) EN POSESION DE UN VISADO O PERMISO DE RESIDENCIA FALSO/FALSIFICADO/ALTERADO.	1	1	0	0
(E) CARECER DE DOCUMENTACION QUE JUSTIFIQUE EL MOTIVO Y CONDICIONES RELATIVAS A SU ESTANCIA.	39	9	0	0
(F) HA PERMANECIDO YA 3 MESES DURANTE UN PERIODO D E 6 MESES EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA.	3	2	0	0
(G) CARECER DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA SUFICIENTES EN RELACION CON EL PERIODO Y MODALIDADES DE SU ESTANCIA, ASI COMO PARA REGRESAR AL PAIS DE ORIGEN	31	7	0	0
(H) ESTAR INSCRITO/A COMO NO ADMISIBLE EN EL SIS EN EL REGISTRO NACIONAL.	47	20	0	0
ART. 108 C.P., MEDIDAS DE SEGURIDAD JUDICIALES	0	0	0	1
ART. 15.1 R.D. 240/2007 POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO	44	10	15	27
ART. 15.1 R.D. 240/2007 POR RAZONES DE SALUD PÚBLICA	0	1	6	0
ART. 15.1 R.D. 240/2007 POR RAZONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2	2	0	15
ART. 49 G) L.O. 4/2000. LA PARTICIPACION POR EL EXTRANJERO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ILEGALES.	20	0	0	0
ART.5) L.O. 4/2000. MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVAS	2	0	0	0
ART.53.1 A) L.O 4/2000 POR ESTANCIA IRREGULAR	1563	327	411	930
ART.53.1.F) L.O. 4/2000 POR INFRACCIONES GRAVES A LA L.O. 4/2015	73	0	2	1
ART.54.1 A) L.O 4/2000 ACTIVIDADES CONTRA LA SEGURIDAD NACIONAL O QUE PERJUDIQUEN LAS RELACIONES CON OTROS PAISES	12	2	7	10
ART.54.1.B) L.O. 4/2000 FAVORECER LA INMIGRACION IRREGULAR	1	0	0	0
ART.57.2) L.O. 4/2000 POR HABER SIDO CONDENADO	213	42	57	128
ART.57.2 EN RELACION 57.8)L.O.4/2000 FAVORECER INMIGRACION ILEGAL ART. 318 BIS Y SS C.P.	0	0	0	1
ART.58.3 A)L.O 4/2000 PROH.ENTRADA POR OTRO ESTADO SCHENGEN (LISTA SIS)	108	22	44	58
ART.58.3 B) L.O. 4/2000 POR ENTRADA ILEGAL EN BUQUE	99	12	7	5
ART.58.3 B) L.O. 4/2000 POR ENTRADA ILEGAL EN PATERA	3746	1602	1210	945
ART.58.3.B) L.O. 4/2000 POR ENTRADA ILEGAL EN VEHICULOS	24	0	0	6
ART.58.3.B) L.O. 4/2000 POR ENTRADA ILEGAL POR OTROS MEDIOS	88	14	1	12
ART.58.3A)L.O.4/2000 POR PROHIBICION DE ENTRADA EXPULSION ADMINISTRATIVA	239	54	42	68
ART.58.3A)L.O.4/2000 POR PROHIBICION DE ENTRADA EXPULSION JUDICIAL	15	0	2	3
ART.89.1 CP.EXP.JUDICIAL SUSTITUCIÓN.PENA SUPERIOR A 1 AÑO	49	14	32	67
ART.89.1.PARRAFO 1º CP.EXP.JUDICIAL SUSTIT.PENA INFERIOR 6 AÑOS	4	0	0	0
ART.89.2 CP.EXP.JUDICIAL SUSTITUCIÓN.PENA > 5 AÑOS	2	0	2	0
I Y S' COMUNITARIO. INFRACCION DE LA SEGURIDAD PUBLICA...	3	0	1	0
I Y S' COMUNITARIO. POR INFRACCION DEL ORDEN PUBLICO CODIGO PENAL	9	0	0	0
SAL.OBLIG. ART.64.1) L.O. 4/2000 EXPULSION PROCEDIMIENTO ORDINARIO	1	1	0	0
SAL.OBLIG:ART.28.3.C)L.O.4/2000 INCISO SEGUNDO. FALTA DE AUTORIZACION ESTANCIA	0	0	1	0
SAL.OBLIG:ART.28.3.C)L.O.4/2000 INCISO PRIMERO.DENEG. ADM. SOLICITUDES	1	0	0	0
Total general	6473	2153	1841	2280



INTERNOS EN CIE POR SEXO

CIE			
AÑO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
2019	6.302	171	6.473
2020	2.137	16	2.153
2021	1.824	17	1.841
2022	2.236	44	2.280

